

q.º en si o Ciden las facultades de semejante eleccion, y
de practicarla tambien en Perona, o Personar de fuera del
Ayuntam.º delivere lo q.º estime conveniente; y lo firmo =

Juan Pedro Navarro

Arvizu

Juan Farj. Forreulla

En
n.º resp.º

En el mismo dia doce de Junio pare y verifico el auto anterior
a D.º Diego Martin Guay, Residor perp.º en Perona
a quien aviendolo leído respondio q.º en tema otra persona
que le hiciere favor para la enunciada fianza mand.º a D.º
Juan.º Martin Guay, quien sin embargo si tener otra tiene
tambien vienes libros de q.º podero practicar p.º la responsabi-
lidad de un recibo, o mai del real impuesto, q.º sien en otro term.º
le admittian la proporcionaria, puer en otros repite su devoten-
cia, y q.º la 7.º delivere la eleccion de cobrador en Perona, o Per-
sonar de dentro, o fuera del Ayuntam.º y lo firmo doffe
Diego Martin

Guay

Juan Farj. Forreulla

Ayuntamiento de 14 de Junio

Precio del
Pan.

En la Villa de Calasparrá a catorce de Junio de mil ochocientos
quatro: Errando junta en virtud de citacion antecedida
D.º Juan Pedro Navarro Arvizu, Abogado en los R.º Con-
sejos Alcalde ma.º de ella por S.º M.º D.º Juan Manuel Moreno Perez
Procur.º Sindico J.ºal.º D.º Diego Martin Guay Residore